No. DE PROCESO: 4162.010.32.1.1588-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26005285 FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO DE CLUBES Y DEPORTISTAS DE SANTIAGO DE CALI.

BP- 26005288 APOYO A LA INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN SANTIAGO DE CALI.

BP-26005305 RECREACIÓN, JUEGO Y LÚDICA PARA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria del Deporte y la Recreación – Subsecretaria de Fomento

Supervisor: Andrés Felipe Galindo Farfán -Subsecretario Fomento

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012949
Fecha de Expedición: 23 de octubre de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor:UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE ($1.677.711.109)
Compromiso que respalda:
4162/1.2.3.1.18. 02/2.3.2.02.01.003/61020030025/BP260052851010114
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.003/61010020009/BP260053051010102
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.003/61010020009/BP260053051010102

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.01.01.004.01.03/61010020009/BP260053051010108
4162/1.2.3.1.18. 02/2. 3.2.01.01.004.01.03/61010020009/BP260053051010108
4162/1.2.3.1.18. 02/2.3.2.01.01.004.01.03/61010020009/BP260053051010108
4162/1.2.3.1.18. 02/2.3.2.02.01.002/61010020009/BP260053051010113
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.01.01.003.03.02/61010020009/BP260053051010110
4162/1.2.3.1.18.02 /2.3.2.01.01.003.04.06/61010020009/BP260053051010111
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.01.01.005.02.03.01.01/61010020009/BP260053051010112
4162/1.3.3.5.04.05/2.3.2.02.01.003/61020030020/BP260052881010138
4162/F.1.3.3.5.04.05/2.3.2.02 .01. 003/61020030019/BP260052881020122
4162/1.3.3.5.04.05/2.3.2.02.01.003/61020030019/BP260052881020123
4162/1.3.3.5.04.05/2.3.2.02.01.002/61020030019/BP260052881020124

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro X
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En atención al principio de planeación, más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".

Al respecto, esta Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:

"Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios.

El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados".

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Decreto 0516 de 2016, la Secretaría del Deporte y la Recreación, donde se determina como misión de la Secretaría del Deporte y la Recreación lo siguiente: "El sector Administrativo Deporte y Recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes, programas que materialicen los derechos a la Recreación y el Deporte". A su vez, el artículo 179 ibídem señala como propósito de la Secretaría que; "la Secretaría del Deporte y la Recreación, fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali".

En consecuencia, la recreación en Colombia, de conformidad con las leyes es junto al deporte un derecho fundamental y forma parte del gasto público social, según se expresa en el artículo 52 de la Constitución Política de 1991: *"Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre".

La contratación que se pretende adelantar busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación de conformidad con el artículo 177 del Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de septiembre de 2016, donde se determina como misión de la Secretaría del Deporte y la Recreación lo siguiente: "El sector Administrativo Deporte y Recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes, programas que materialicen los derechos a la Recreación y el Deporte". A su vez, el artículo 179 ibídem señala como propósito de la Secretaría que*; "la Secretaría del Deporte y la Recreación, fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali".*

Mediante el Decreto en mención, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias; Se estableció en el artículo 24.- Funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo Los Despachos de los Secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: "8) *Celebrar los Contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste* ".

En el artículo 28 del mencionado decreto, se establecen las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto, expida el Alcalde.

En razón a lo anterior, a través del Decreto No 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024. *"Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali", se determinó en el numeral tercero del artículo segundo del decreto, la competencia de los organismos de la administración central del Distrito de Santiago de Cali para celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación a los que no les aplica el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo del 2026 modificó el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 modificó el Decreto No. 4112.010.20.0025-2024, que otorga atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictas otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turismo, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

El Concejo del Distrito de Santiago de Cali, mediante Acuerdo Distrital No. 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 denominado "Cali Capital Pacífica de Colombia"; que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones.

Entre esos compromisos se encuentra "Cali Renovada y Sostenible" soportada en los retos estratégicos "Territorio resiliente y biodiverso" y "Territorio conectado y planificado". Estos escenarios de acción ponen de presente la necesidad de potenciar en el Distrito Especial procesos de planificación específicos y orientados a la acción, capaces de generar calidad de vida para los ciudadanos.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, obedeciendo al Plan de Desarrollo, prioriza las intervenciones que se llevarán a cabo en un periodo de cuatro años para atender los problemas de la población, considerando en su formulación las políticas y planes sectoriales, el programa de gobierno del alcalde y los lineamientos nacionales y departamentales. El Distrito de Santiago de Cali a través de estas estrategias ha logrado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

libre, así mismo, se ha proyectado nacional e internacionalmente como una ciudad que valora el deporte como estrategia para la promoción del bienestar y desarrollo humano, concibiendo el Deporte como un vehículo para la transformación social.

En este contexto, la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación ha estructurado estrategias de intervención orientadas al fortalecimiento de sus tres ejes misionales: actividad física, deporte y recreación, como ámbitos fundamentales para el desarrollo integral de la población y la promoción del bienestar colectivo. Estas áreas contribuyen a la adopción de hábitos de vida saludable, la formación ciudadana, el fortalecimiento de la convivencia y la generación de espacios de integración y participación comunitaria.

En cumplimiento de su misionalidad, la Secretaría ha consolidado programas y acciones dirigidos a fomentar la práctica deportiva, recreativa y de actividad física, ampliar las oportunidades de participación de la ciudadanía y promover el acceso de la población a estas actividades, como mecanismos para mejorar la calidad de vida, fortalecer el tejido social y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación tiene como propósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 “por el cual se determina la estructura de la Administración Central”: *fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”.*

La Secretaría del Deporte y la Recreación, es el organismo encargado de liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte.

En atención a los lineamientos establecidos por la Administración Distrital de Santiago de Cali y en concordancia con los objetivos y metas contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, la Secretaría del Deporte y la Recreación, a través de la Subsecretaría de Fomento, desarrolla estrategias orientadas a promover el acceso de la población a la práctica deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. En este contexto, la presente contratación tiene como finalidad de suministro de implementos deportivos y recreativos destinados al fortalecimiento de las actividades desarrolladas en los programas Cali Élite, Deporvida, Deporte Escolar y Universitario y Cali Juega, cuyos beneficiarios corresponden a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diferentes grupos poblacionales atendidos mediante la oferta institucional, de acuerdo con las características, objetivos y cobertura de cada programa,

La Secretaría del Deporte y la Recreación, en cumplimiento de sus competencias misionales y de las metas establecidas en los respectivos proyectos de inversión, considera necesario garantizar la disponibilidad de implementos deportivos y recreativos adecuados para el desarrollo de las actividades programadas. Esta adquisición responde a una necesidad de carácter general de los programas beneficiarios y busca fortalecer las condiciones técnicas y operativas para la prestación de los servicios deportivos y recreativos, favoreciendo la participación de la población objetivo de cada programa, bajo criterios de inclusión, equidad y acceso, y contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y a la ejecución eficiente de los recursos públicos asignados para la vigencia 2026.

Por consiguiente, la presente contratación que se requiere adelantar da alcance al cumplimiento del plan de desarrollo denominado “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, 2024-2027, de la siguiente manera:

BP- 26005288 APOYO A LA INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN SANTIAGO DE CALI.

DIMENSIÓN	61: CALI RECONCILIADA
LÍNEA	6102: OPORTUNIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA
PROGRAMA	6102003: CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO
INDICADOR	61020030020: NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, VINCULADOS A PROCESOS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA
ODS	3: SALUD Y BIENESTAR

DIMENSIÓN	61: CALI RECONCILIADA
LÍNEA	6102: OPORTUNIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA
PROGRAMA	6102003: CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO
INDICADOR	61020030019: NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, BENEFICIADOS CON JORNADAS DEPORTIVAS, ESCOLARES Y UNIVERSITARIAS
ODS	3: SALUD Y BIENESTAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BP-20005305 RECREACIÓN, JUEGO Y LÚDICA PARA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI.

DIMENSIÓN	61 Propósito "CALI RECONCILIADA"
LÍNEA	6102: OPORTUNIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA
PROGRAMA	6102003: CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO
INDICADOR	61010020009: NIÑOS, NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, CON EXPERIENCIAS DE JUEGO LÚDICA Y RECREACIÓN BENEFICIADOS
ODS	3: SALUD Y BIENESTAR

BP-26005285 FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO DE CLUBES Y DEPORTISTAS DE SANTIAGO DE CALI

DIMENSIÓN	61: CALI RECONCILIADA
LÍNEA	6102: OPORTUNIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA
PROGRAMA	6102003: CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO
INDICADOR	61020030025: PROMOCIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA O ESTÍMULOS A LIGAS, CLUBES Y DEPORTISTAS
ODS	3: SALUD Y BIENESTAR

2 Conveniencia

La presente contratación se enmarca en los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *«Cali, Capital Pacífica de Colombia»*, particularmente en el Propósito 1, *«Oportunidades para la integración social y económica»*, y su articulación con el programa *«Cali, Distrito Cultural y Turístico»*, orientado a potenciar las vocaciones culturales, deportivas y turísticas del territorio, aprovechando sus fortalezas en infraestructura y servicios deportivos como factores de desarrollo e integración social.

En concordancia con estos lineamientos, la Secretaría del Deporte y la Recreación promueve el desarrollo de estrategias y programas que favorecen el acceso de la población a la práctica deportiva, la actividad física y la recreación, contribuyendo al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bienestar colectivo, la inclusión social, la formación integral y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En este contexto, resulta conveniente adelantar la adquisición de implementos, equipos y elementos deportivos y recreativos destinados al fortalecimiento de los programas Cali Élite, Deporvida, Deporte Escolar y Universitario y Cali Juega, teniendo en cuenta las necesidades particulares de cada uno y las características de la población beneficiaria. La disponibilidad de estos elementos constituye un factor necesario para desarrollar adecuadamente las actividades de iniciación y formación deportiva, preparación y entrenamiento, práctica recreativa y participación en escenarios deportivos y comunitarios.

De esta manera, la contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa de los programas, mejorar las condiciones para el desarrollo de sus actividades y ampliar las oportunidades de acceso de la ciudadanía a la oferta institucional en materia deportiva y recreativa, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital y al fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física como medios para la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad:

Por lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones de carácter legal, La Secretaría del Deporte y la Recreación considera necesario realizar la contratación un proceso de contratación pública para el suministro de la Implementación Deportiva y Dotación Requerida para Deportistas, Personal Técnico, Administrativo, y Logístico, estos implementos deportivos permitirán promover la Práctica del deporte y la actividad física en el Distrito de Santiago de Cali, Toda vez que el propósito fundamental de la Administración es lograr el cometido de los fines estatales y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de nuestros deportistas.

De acuerdo a lo anterior la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, tiene a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la comunidad, por lo cual es menester contar con los implementos deportivos que garanticen la práctica deportiva de las diferentes disciplinas de todos nuestros deportistas. Lo anterior con el propósito de ofrecer a toda la comunidad la posibilidad para poder desarrollar cómodamente las actividades deportivas y garantizar así, la calidad en los servicios que ofrece la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual forma la entidad busca fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali". Por esa misma circunstancia se hace necesario realizar la compra de implementos deportivos que garanticen de manera periódica las prácticas deportivas de diferentes áreas de deporte

Es por esta razón que se requiere contratar EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA SECRETARIA DEL DEPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, por cuanto contribuyen a brindar alternativas frente a mejorar el uso del tiempo de los habitantes de Santiago de Cali. Estas acciones están encaminadas desde una óptica integral que permita contar con los implementos deportivos necesarios para la práctica de las diferentes disciplinas que garanticen la práctica de las mismas cumpliendo con los servicios misionales de la secretaría del Deporte.

La presente contratación se enmarca en los siguientes proyectos que fueron viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO DE CLUBES Y DEPORTISTAS DE SANTIAGO DE CALI, se contempla un objetivo general que es el de "MEJORAR EL RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LA ALTA COMPETENCIA EN SANTIAGO DE CALI", indicador objetivo general de "Horas semanales de entrenamiento para deportistas de alta competencia" (BP – 26005285).

APOYO A LA INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN SANTIAGO DE CALI, se contempla un objetivo general que es el de "FOMENTAR EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CAL", indicador objetivo general de "Programas para mejorar el aprovechamiento del tiempo libre, con beneficiarios aumentados". (BP- 26005288)

RECREACIÓN, JUEGO Y LÚDICA PARA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI, se contempla un objetivo general que es PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE ACCEDEN A RECREACIÓN, JUEGO Y LÚDICA, indicador objetivo general "Programas de niños, niñas de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, con experiencias de juego lúdica y recreación beneficiados". (BP-26005305)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría del Deporte y la Recreación, a través de su área de Fomento al Deporte, tiene como propósito fundamental promover el espíritu deportivo en la comunidad, fomentar estilos de vida saludables y propiciar el aprovechamiento positivo del tiempo libre mediante la práctica sistemática del deporte.

En este marco, y en concordancia con los Objetivos Específicos de los proyectos mencionados, se identifica como prioritaria la ejecución de las siguientes actividades:

BP-26005285, Proyecto No. 1: “Apoyar a clubes y deportistas de alto rendimiento” Actividad 1.1.2: “Apoyar con logística a clubes y deportistas de alto rendimiento”.

BP.26005288, Proyecto N.º 2: “Implementar iniciación y formación deportiva a niños, niñas, adolescentes y jóvenes” Actividad 1.1.3: “Proporcionar implementación para la iniciación y formación deportiva”.

BP-26005305, Proyecto N.º 3: Recreación, juego y lúdica para primera infancia, niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Santiago de Cali.

Actividad: 1.1.2 Apoyar con logística las experiencias de juego, lúdica y recreación para los niños y niñas de primera infancia

Todas estas acciones están orientadas al fortalecimiento de los procesos relacionados con el deporte y la recreación en las 22 comunas y 15 corregimientos de Santiago de Cali.

En Santiago de Cali hay aproximadamente 2.283.000 habitantes, se estima que solo el 34,8% realiza alguna actividad física o recreación, según el Observatorio del Deporte, la Recreación y la Actividad Física (ODRAF), es una tasa relativamente baja comparada con otras ciudades capitales del país, esto es debido a la limitada oferta de programas de actividades físicas y recreación que existe actualmente en la ciudad y otras veces la baja participación de la población, generando un inadecuado uso del tiempo libre, lo que conlleva a que las personas presenten deterioro en la calidad de vida, presentando problemas de salud, como por ejemplo tener mal estado físico, problemas de obesidad, enfermedades de tipo cardiaco, problemas psicológicos, baja autoestima, poca aceptación e integración social, enfermedades mentales, entre otras

En la ciudad muchos niños, niñas, adolescentes y jóvenes disponen de tiempo libre, ya sea después de la jornada escolar o porque se encuentran desescolarizados, lo cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

genera grandes riesgos para el desarrollo de la ciudad, puesto que, pueden incurrir en malas prácticas, que sería muy perjudicial para la sociedad.

Es por ello, que se requieren programas que enfrenten estas adversidades como podría ser programas recreativos y deportivos que promovieron los buenos hábitos en esta población. Sin embargo, existen dificultades significativas que impiden su implementación efectiva y equitativa. La falta de infraestructura adecuada y personal en los diferentes territorios, especialmente en áreas con mayores desafíos socioeconómicos y de seguridad, limita el alcance de estos programas.

Estas deficiencias afectan el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, impidiendo que puedan hacer un buen uso del tiempo fomentando habilidades y competencias a través del deporte y la recreación. A esto se suma la falta de proyectos sociales que promuevan la integración de poblaciones en diferentes barrios para el desarrollo de actividad física.

Es fundamental crear espacios y oportunidades para que niños, joven es, adolescentes, adultos y adultos mayores puedan participar en actividades físicas que no necesariamente sean de alto rendimiento, estas iniciativas no solo contribuirían a mejorar la salud física y mental de la comunidad, sino que también fomentaría la cohesión social y el sentido de pertenencia, fortaleciendo el tejido social y promoviendo un estilo de vida saludable para toda l población caleña

El deterioro de las condiciones sociales y la carencia de alternativas para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas hacen parte de los factores que contribuyen para que los habitantes de Santiago de Cali socialmente excluidos y víctimas del conflicto armado no se sientan representados o identificados con los programas que actualmente oferta la institucionalidad

De igual forma la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que según mandato del artículo 52 de la Constitución Política "El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas, el deporte constituye un gasto social. El estado fomentará estas actividades".

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores: que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por consiguiente, la presente contratación que se proyecta adelantar está contemplada en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", en los siguientes propósitos y programas: Cali elite, deporvida, deporte escolar y cali juega.

Conforme el artículo 179 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 la Secretaría del Deporte y la Recreación fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali tiene la misión de: *1. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, la actividad física y la recreación. 2. Coordinar con otros sectores los programas para el fomento del deporte, la actividad física y la recreación. 3. Diseñar, con otros organismos y dependencias, programas y actividades de fomento deportivo y recreativo que complementen la atención a diversos grupos poblacionales. 4. Desarrollar la estrategia para la comunicación social y deportiva.5. Diseñar en coordinación con entidades del sector educativo, los planes de capacitación deportiva para dirigentes, jueces, entrenadores, profesores de educación física, líderes comunitarios, deportistas, periodistas y demás talento humano relacionado con el deporte. 6. Establecer lineamientos para la selección, organización y preparación tanto técnica como psicológica y actitudinal de los diferentes grupos representativos de deportistas de la entidad. 7. Otorgar, negar, renovar, suspender y revocar el*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos. 8. Mantener actualizada información diagnóstica y estadística sobre el deporte, actividad física y la recreación en el Municipio de Santiago de Cali. 9. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

En conclusión, la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, formula una serie de estrategias de intervención a través de las 3 áreas misionales: Actividad Física, Deporte y Recreación, como derecho social y fundamental de la población. Estas tres áreas se constituyen como factores promotores de vida sana y de formación de ciudadanía, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Por tales razones, se han consolidado programas deportivos, actividad física y recreativa, para la participación y vinculación de la comunidad, de acuerdo a lo anterior le compete a la Subsecretaría de Fomento adelantar el proceso de selección encaminado a contratar el suministro de los implementos deportivos.

Programas que se verán beneficiados con la contratación:

1. DEPORTE

En el área de Deporte, la adquisición de implementación deportiva está orientada a fortalecer las condiciones técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de los procesos de iniciación, formación y preparación deportiva. Los elementos adquiridos permitirán apoyar las actividades programadas, facilitar la práctica de las diferentes disciplinas y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante la atención de las necesidades específicas de los programas Deporvida, Deporte Escolar y Universitario y Cali Élite.

1.1. DEPORVIDA

La adquisición de implementos deportivos para el programa Deporvida tiene como finalidad fortalecer los procesos de iniciación y formación deportiva dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante la disponibilidad de elementos adecuados para el desarrollo de las sesiones de entrenamiento y las actividades pedagógicas y deportivas. Estos recursos permitirán apoyar la enseñanza y práctica de las catorce (14) disciplinas deportivas desarrolladas por el programa, facilitando el cumplimiento de las actividades programadas y contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades y habilidades deportivas de la población beneficiaria.

1.2. DEPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el programa Deporte Escolar y Universitario, la adquisición de implementos deportivos tiene como propósito fortalecer el desarrollo de las actividades deportivas dirigidas a la población estudiantil del Distrito, mediante la disponibilidad de elementos necesarios para la práctica de las diferentes disciplinas contempladas en su oferta institucional. Esta dotación permitirá apoyar los procesos de participación, formación y práctica deportiva en los entornos escolares y universitarios, contribuyendo a mejorar las condiciones para la ejecución de las actividades programadas y al cumplimiento de los objetivos del programa.

1.3. CALI ÉLITE – DESAFÍO ÉLITE

La adquisición de implementos deportivos destinados al programa Cali Élite tiene como finalidad fortalecer los procesos de preparación y entrenamiento de los deportistas vinculados a las estrategias de desarrollo y proyección hacia el alto rendimiento deportivo. Los elementos requeridos permitirán apoyar las actividades de preparación técnica y deportiva de los talentos que integran las selecciones del Distrito, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades y al fortalecimiento de las condiciones necesarias para su participación en competencias departamentales, paradepartamentales y demás eventos deportivos contemplados en la programación institucional.

2. RECREACIÓN

El área de Recreación de la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación tiene como propósito promover y garantizar el derecho a la recreación, el juego y la lúdica como elementos fundamentales para el desarrollo integral, la inclusión social, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido comunitario en el territorio.

En este marco, la adquisición de implementos y elementos recreativos está orientada a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo de experiencias lúdicas y recreativas, mediante la disponibilidad de recursos adecuados a las características y necesidades de la población beneficiaria de los programas del área. Estos elementos permitirán apoyar la ejecución de las actividades programadas, propiciar espacios de participación e integración comunitaria y fomentar el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al mejoramiento de la calidad de vida de la población con el siguiente programa:

2.1. CALI JUEGA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El programa Cali Juega tiene como propósito promover y garantizar el derecho a la recreación, el juego y la lúdica como elementos fundamentales para el desarrollo integral, la inclusión social y el fortalecimiento del tejido comunitario. Para ello, fomenta la sana convivencia, la creatividad, la participación ciudadana y la alegría, incorporando transversalmente los enfoques de derechos, género e inclusión, con el fin de propiciar el acceso equitativo a experiencias recreativas significativas. En este sentido, el juego y la recreación se constituyen en herramientas pedagógicas y de transformación social que favorecen el aprendizaje, la socialización y la construcción de comunidades más participativas e incluyentes.

El programa se desarrolla a través de cuatro líneas de acción: Primera Infancia, Infancia, Adolescentes y Jóvenes, y Encuentros Recreativos, mediante jornadas y actividades recreativas en instituciones educativas, hogares infantiles, Unidades de Transformación Social (UTS), organizaciones comunitarias, parques y otros espacios públicos y comunitarios. Su intervención prioriza los Territorios de Inclusión y Oportunidad (TIOS) y comprende diferentes comunas y corregimientos del Distrito de Santiago de Cali, con una población beneficiaria proyectada de 14.000 personas, de las cuales 4.000 corresponden a niños y niñas de primera infancia y 10.000 a población de los ciclos vitales de infancia, adolescencia y juventud.

En este contexto, la adquisición de implementos y elementos recreativos resulta necesaria para fortalecer las condiciones técnicas y operativas requeridas para la ejecución de las actividades del programa, garantizando la disponibilidad de recursos adecuados a las características de la población atendida y a las metodologías de intervención previstas. Estos elementos facilitarán el desarrollo de experiencias lúdicas, pedagógicas y recreativas que promuevan la participación, la interacción social, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre.

En consecuencia, los implementos adquiridos estarán destinados al desarrollo de las actividades misionales del programa Cali Juega, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el presente requerimiento y sus anexos, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y al fortalecimiento de la oferta institucional de recreación dirigida a la población infantil, adolescente y joven del Distrito de Santiago de Cali.

2.2 **ACTIVAMENTE:** El programa Activamente, liderado por la Secretaría de Deporte y Recreación de Santiago de Cali, ofrece servicios de actividad física y recreación dirigidos a la población adulta (27 a 59 años) y Persona Mayor (60 años en adelante) del Distrito. Su propósito es promover el bienestar físico, mental, emocional y social, mediante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acciones pedagógicas y recreativas que se ajusten a las capacidades, necesidades y expectativas de los beneficiarios. El programa se desarrolla en escenarios deportivos, recreativos y espacios naturales de las comunas y corregimientos, articulando el deporte, la recreación, la actividad física y el acompañamiento psicosocial para la generación de conciencia y fortalecimiento de hábitos de vida saludables, el programa beneficia a través de la oferta de jornadas a 10.000 adultos y personas mayores en las comunas 1, 2, 3, 4 ,5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y los corregimientos de: El Hormiguero, El Saladito, Felidia , Golondrinas, La Buitrera, La Castilla, La Elvira, La Leonera , La Paz, Los Andes, Montebello, Navarro, Pance, Pichindé y Villacarmelo.

El área de recreación beneficia a 24.000 personas de Santiago de Cali, en los siguientes ciclos vitales: - primera infancia 0-5 años, infancia de 6-12 años, adolescencia de 13-17 años, juventud de 18-28 años, adultez de 29-59 años y persona mayor de 60 en adelante**.**

Cobertura territorial y población beneficiaria

En virtud de la ejecución de los programas anteriormente descritos, la Secretaría del Deporte y la Recreación masifica la práctica deportiva en distintas modalidades en el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali. En este contexto, el suministro de la implementación deportiva requerida permitirá atender y beneficiar aproximadamente a 23.250 personas, desde los cinco (5) años en adelante, en las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, así como en los corregimientos de El Hormiguero, El Saladito, Felidia, Golondrinas, La Buitrera, La Castilla, La Elvira, La Leonera, La Paz, Los Andes, Montebello, Navarro, Pance, Pichindé y Villacarmelo, garantizando cobertura territorial, continuidad operativa y condiciones adecuadas para la prestación de la oferta institucional.

Finalmente, la Secretaría del Deporte y la Recreación considera necesaria y conveniente la contratación del suministro de implementos, elementos, equipos y dotaciones deportivas y recreativas requeridos para el desarrollo de los programas institucionales, en atención a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en los proyectos de inversión BP-26005285, BP-26005288 y BP-26005305.

En consecuencia, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, de conformidad con el numeral 2, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015, siempre que los bienes objeto de adquisición correspondan a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Esta modalidad permitirá desarrollar la selección objetiva del contratista bajo las condiciones previstas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los documentos del proceso, atendiendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, conforme a la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, el presente proceso tiene por objeto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y DOTACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS MISIONALES, DE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".** Cuya ejecución deberá ajustarse a las necesidades definidas para los proyectos de inversión referidos, a las especificaciones y fichas técnicas, las cantidades requeridas, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y sus eventuales adendas, así como a los demás documentos que integren el proceso contractual. De esta manera, se busca garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales y contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Esta contratación se soporta a su vez en las funciones y metas del Plan de Desarrollo Distrital asignadas a este organismo, y la misma se regirá por lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto de General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Dado esto, la Administración expidió el Decreto de delegación No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0438 de 04 de junio de 2024, a su vez modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, el Decreto de delegación No.4112.010.20.0443 de mayo 08 de 2026, con las siguientes atribuciones en materia de contratación:

> *"Artículo Primero: Modificar el numeral 1.3. del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, el cual para todos los efectos quedará así:*
>
> *(...)*
> *3.4. El Alcalde se reserva para sí, de manera discrecional y cuando así lo manifieste, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada reguladas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, que superen los DOS MIL (2000) SMMLV. incluyendo, los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de uso común y de características*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnicas uniformes, en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación del proceso en borrador en el SECOP, para la revisión al Departamento Administrativo de Contratación Pública. Para efectos de lo anterior, los organismos deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en el Parágrafo Primero y siguientes del presente artículo."

En razón a la cuantía del presente proceso, y de acuerdo con lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación, no requiere realizar gestiones ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito, toda vez que la cuantía del mismo no supera los 2000 SMMLV.

Ahora bien, el organismo realizó un análisis técnico de los bienes, obras y/o servicios a adquirir mediante el presente proceso de contratación, indicando en las necesidades descritas en el requerimiento de bienes, obras y/o servicios a adquirir, encontrando que estos obedecen a Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que puedan ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el análisis arrojó que el proceso se encuentra conformado por un conjunto de actividades y adquisiciones que logran enmarcarse en bienes y servicios homogéneos, considerando dentro del panorama de las opciones para adelantar el proceso bajo la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa.

Por último, este organismo realizó el ejercicio de verificación de los Acuerdos Marco vigentes y la aplicación de los mismos para la presente contratación, encontrando que ninguno de estos Instrumentos de Agregación de Demanda guarda relación con el objeto a contratar.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación, verificó que para la necesidad requerida no existe Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo satisface su requerimiento vigente; por ende, la Entidad requiere satisfacer la necesidad mediante un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por el procedimiento de subasta inversa, regulada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
53102900	Ropa - Maletas y Productos de Aseo Personal	ropa	Prendas de deporte
53102700	Ropa - Maletas y Productos de Aseo Personal	ropa	uniformes
49221500	Equipos, suministro y accesorios para deportes y recreación	Equipo y accesorios para deporte	Accesorios para deporte

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 21588

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En Cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria del Deporte y la Recreación, realizó el análisis del sector económico relativo a la contratación que se pretende adelantar, el cual se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y DOTACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS MISIONALES, DE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende el suministro, transporte y entrega de elementos, implementos, equipos y dotaciones deportivas, recreativas, didácticas y de actividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

física, de conformidad con las cantidades, unidades de medida, características físicas, materiales, dimensiones, referencias, condiciones de calidad y demás especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico del proceso, destinados a la ejecución de los programas, proyectos y estrategias misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali.

El suministro se desarrollará en el marco de los siguientes proyectos de inversión:

1. Proyecto BP-26005285 – “Apoyar a clubes y deportistas de alto rendimiento”. Comprende la adquisición de materiales, implementos y equipos deportivos requeridos para apoyar la preparación y práctica organizada de deportistas y clubes pertenecientes a las categorías de tiempo y marca, combate, arte competitivo y precisión, deportes de conjunto y deporte paralímpico, de acuerdo con las necesidades específicas de cada disciplina y las características técnicas establecidas para los elementos requeridos.

2. Proyecto BP-26005288 – “Implementar iniciación y formación deportiva a niños, niñas, adolescentes y jóvenes”. Incluye el suministro de implementos para la enseñanza, entrenamiento y práctica de diferentes disciplinas deportivas, tales como balones para voleibol, fútbol y fútbol sala; bolas para tenis de mesa; tablas de natación; escaleras de coordinación; bandas elásticas para ejercicios de acondicionamiento físico; separadores de carril para actividades acuáticas y demás elementos contemplados en las especificaciones técnicas. Los bienes deberán cumplir con las características particulares definidas para cada producto, incluyendo materiales de fabricación, dimensiones, peso, medidas reglamentarias, composición, resistencia y demás condiciones técnicas aplicables.

3. Proyecto BP-26005305 – “Recreación, juego y lúdica para primera infancia, niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Santiago de Cali”. Comprende el suministro de mobiliario infantil, colchonetas, mesas y sillas, juegos de mesa, cuentos y material bibliográfico infantil, paneles sensoriales, elementos didácticos y de estimulación, materiales para el desarrollo de habilidades motrices y sensoriales, estructuras blandas para ludotecas, módulos de espuma, túneles, rampas, cilindros, cubos, balancines, pufs y demás componentes recreativos. Asimismo, incluye elementos para el acondicionamiento y dotación de ludotecas, tales como revestimientos, superficies acolchadas, materiales con texturas, redes, disfraces, telas y accesorios para actividades de representación, juego simbólico y expresión corporal, según las características, dimensiones, materiales y cantidades señaladas en el anexo técnico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En desarrollo del objeto, el contratista deberá suministrar la totalidad de los bienes contratados, garantizando que sean nuevos, se encuentren en óptimas condiciones de calidad, conservación y funcionamiento, cuando corresponda, y cumplan integralmente con las especificaciones técnicas exigidas. De igual manera, deberá asumir las actividades logísticas necesarias para su adecuada entrega, incluido el embalaje, cargue, transporte y descargue, sin generar costos adicionales para la entidad, en el lugar y dentro del plazo establecidos contractualmente.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación de las cantidades entregadas, sus características y su correspondencia con las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales, por parte de la supervisión designada por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.670.220.351 M/CTE), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

La Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago, previa entrega efectiva de los elementos y verificación de las cantidades, características y especificaciones técnicas por parte del supervisor del contrato y recibo a satisfacción de los bienes entregados.

El pago se tramitará con fundamento en el acta de recibo a satisfacción, en la que se relacionen los elementos entregados, las cantidades recibidas y los valores correspondientes, debidamente suscrita por el contratista y aprobada por el supervisor. El pago se efectuará conforme a los bienes efectivamente recibidos a satisfacción, sin superar el valor total del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso,el pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales correspondientes, al registro presupuestal, a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Distrito de Santiago de Cali.

Los recursos entregados por la Secretaría de Deportes y la Recreación deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del contrato, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Sin excepción, para la realización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para cada uno de los pagos, deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.

- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, según sea el caso.

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para todos los efectos contractuales, el lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Santiago de Cali, en las instalaciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación o en los demás lugares que esta disponga, de acuerdo con las necesidades del servicio y las condiciones establecidas por la supervisión del contrato

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades, referencias, características, condiciones de calidad y demás especificaciones establecidas en el anexo técnico y los documentos que forman parte integral del contrato, garantizando su idoneidad para el uso deportivo, recreativo o de actividad física al cual están destinados.
2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, se encuentren en óptimas condiciones de presentación, funcionamiento y uso, según su naturaleza, y estén libres de defectos, deterioros o daños que afecten su utilización, de conformidad con las condiciones técnicas contratadas.
3. Presentar al supervisor del contrato, antes de iniciar las entregas, un cronograma que identifique las fechas, cantidades y tipos de bienes a suministrar, de conformidad con el plazo contractual y las necesidades previstas por la entidad. El cronograma deberá ser revisado y coordinado con el supervisor.
4. Realizar la entrega de los elementos contratados dentro de los plazos establecidos, en los lugares y condiciones definidos en el contrato y conforme al cronograma coordinado con la supervisión, garantizando la integridad y conservación de los bienes hasta su entrega física a la entidad.
5. Asumir, bajo su responsabilidad y sin costos adicionales para el Distrito de Santiago de Cali, el embalaje, cargue, transporte, descargue y demás actividades logísticas necesarias para la entrega de los bienes en los lugares establecidos contractualmente, disponiendo de los recursos humanos y operativos requeridos para su adecuado cumplimiento.
6. Presentar en cada entrega una relación detallada de los elementos suministrados, indicando como mínimo su descripción, referencia cuando aplique, cantidad y demás información necesaria para verificar su correspondencia con el contrato. El contratista deberá participar en la verificación física de los bienes y suscribir los documentos de entrega correspondientes, dejando constancia de las novedades u observaciones identificadas.
7. Reponer, sustituir o completar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos, deterioro, faltantes o características diferentes a las exigidas contractualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

escrita del supervisor, garantizando que los elementos entregados en reposición cumplan íntegramente las especificaciones técnicas contratadas.

8. Responder por la calidad, idoneidad y condiciones de funcionamiento de los bienes suministrados, atendiendo las reclamaciones por defectos o fallas que se presenten durante el término de garantía legal o contractual aplicable, según la naturaleza de los elementos adquiridos y las condiciones pactadas.
9. Entregar al supervisor los documentos de soporte exigidos contractualmente para verificar la calidad, características y procedencia de los bienes, incluidos los certificados, fichas técnicas, manuales o documentos de garantía, cuando sean aplicables, así como la factura correspondiente y los demás soportes requeridos para el trámite de pago.
10. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, mediante los documentos exigidos por la normativa vigente. Asimismo, cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al suministro de los bienes objeto del contrato.
11. Mantener comunicación oportuna con el supervisor del contrato, atender los requerimientos y observaciones relacionados con la ejecución contractual y suministrar las aclaraciones, documentos e información que le sean solicitados para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos que se establezcan conforme al contrato.
12. Informar oportunamente y por escrito al supervisor sobre cualquier circunstancia, reclamación, dificultad o situación que pueda afectar la calidad, disponibilidad o entrega de los bienes contratados, indicando las medidas que adoptará para prevenir o corregir sus efectos, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales a su cargo.
13. Vincular durante la ejecución del contrato, tres (03) personas pertenecientes a sectores vulnerables, para acreditar dicha condición se deberán aportar los soportes correspondientes tales como: declaración juramentadas ante notario, certificados de clasificación en el Sisbén IV en los grupos A, B o C, o certificaciones del Ministerio de Salud y Protección Social o de la autoridad competente, según corresponda.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra obligado a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Ejecutar y cumplir el objeto contractual de conformidad con las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, el anexo técnico y los demás documentos que integran el proceso de selección.
2. Suministrar los elementos, implementos, equipos y dotaciones deportivas, recreativas, didácticas y de actividad física requeridos por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas.
3. Entregar los bienes en el Distrito de Santiago de Cali, en las instalaciones o lugares que determine la Secretaría del Deporte y la Recreación, de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones impartidas por la supervisión.
4. El contratista asumirá los costos de embalaje, cargue, transporte, descargue y demás actividades logísticas necesarias para la entrega, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
5. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, estén en óptimas condiciones de calidad, conservación y funcionamiento, cuando corresponda, y se encuentren libres de defectos o vicios que afecten su uso, seguridad, calidad o destinación.
6. Garantizar que los bienes entregados cumplan con las normas técnicas colombianas aplicables y con las características, materiales, dimensiones, unidades de medida, cantidades y demás requisitos establecidos en el anexo técnico del proceso.
7. Responder por la calidad e idoneidad de los bienes suministrados, así como por las garantías legales y contractuales que resulten aplicables, de conformidad con la normativa vigente.
8. Realizar, a su costa y dentro del plazo que establezca la supervisión, el reemplazo de los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos, daños o deterioro, o no correspondan a las cantidades y características contratadas, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales a que haya lugar.
9. Garantizar que los bienes objeto del contrato se encuentren libres de gravámenes, limitaciones o reclamaciones de terceros que impidan su adquisición, uso o disposición por parte del Distrito, y contar con los derechos necesarios para su comercialización y entrega.
10. Entregar a la Secretaría del Deporte y la Recreación el cronograma de suministro y entrega de los bienes, cuando sea requerido por la supervisión, indicando las actividades y los tiempos previstos para su ejecución, de conformidad con el plazo contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Informar oportunamente a la Secretaría del Deporte y la Recreación cualquier circunstancia jurídica, administrativa, económica, técnica, logística, ambiental o de otra naturaleza que pueda afectar o poner en riesgo la ejecución del contrato, así como las reclamaciones de terceros que puedan incidir en su cumplimiento.
12. Atender los requerimientos e instrucciones impartidos por la Secretaría del Deporte y la Recreación, a través de la supervisión del contrato, que guarden relación con el objeto contractual, y facilitar las labores de seguimiento, verificación y control de las obligaciones a su cargo.
13. Entregar, cuando corresponda, los documentos, manuales, certificados de calidad, fichas técnicas, garantías, instrucciones de uso y demás soportes asociados a los bienes suministrados, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales de importación, cuando se trate de bienes importados y resulte aplicable.
14. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los bienes suministrados, incluidas las relacionadas con protección al consumidor, calidad, seguridad y obligaciones posconsumo, cuando haya lugar a ello.
15. Designar una persona de contacto que atienda los requerimientos de la Secretaría del Deporte y la Recreación durante la ejecución del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones post contractuales que le correspondan.
16. Informar la cuenta bancaria de titularidad del contratista para el trámite de los pagos derivados del contrato, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Distrito de Santiago de Cali.
17. Mantener en orden y aseo los lugares de entrega durante las actividades de descargue y recepción de los bienes, y retirar los embalajes, empaques y residuos generados por dichas actividades, cuando corresponda.
18. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, en los términos previstos en la normativa vigente.
19. Asumir los costos y gastos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, sin trasladar a la Secretaría del Deporte y la Recreación valores adicionales a los pactados.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para la adecuada ejecución de su objeto, de conformidad con los documentos contractuales y la normativa aplicable.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 , manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, y que el servicio que se pretende satisfacer comparte patrones de calidad objetivamente definidos y especificaciones y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes a quien los solicite, se consideran que son de características técnicas uniformes., por lo tanto la modalidad de selección que adelantará el Distrito, corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que “la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características el objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”. A su vez, en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone: *“(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…).”*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al respecto, se precisa que según lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente: “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

A continuación, se establecen los requerimientos técnicos a contratar con base a cada uno de los proyectos con los que cuenta el presente proceso:

BP-26005285, Proyecto No. 1: “Apoyar a clubes y deportistas de alto rendimiento”

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Adquisición o compra Implementación para los Clubes o deportistas de TIEMPO Y MARCA: materiales y equipos necesarios para la práctica organizada y segura en la fase de preparación.	Unidad	1
Adquisición o compra Implementación para los Clubes o deportistas de COMBATE: materiales y equipos necesarios para la práctica organizada y segura en la fase de preparación.	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adquisición o compra Implementación para los Clubes o deportistas de ARTE COMPETITIVO Y PRECISIÓN: materiales y equipos necesarios para la práctica organizada y segura en la fase de preparación.	Unidad	1
Adquisición o compra Implementación para los Clubes o deportistas de CONJUNTO: materiales y equipos necesarios para la práctica organizada y segura en la fase de preparación.	Unidad	1
Adquisición o compra Implementación para los Clubes o deportistas PARALIMPICOS: materiales y equipos necesarios para la práctica organizada y segura en la fase de preparación.	Unidad	1

2. BP.26005288, Proyecto N.º 2: “Implementar iniciación y formación deportiva a niños, niñas, adolescentes y jóvenes”

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Balones Voleibol Sistema: Cosido a mano. Cubierta: PVC Diseño: 32 paneles en forma pentagonal y hexagonal Estructura: Laminado Neumático: Butilo Superficie: Lisa Tamaño 4. Contramarcado con el logo de la secretaría	Número	650
Bolas de tenis de mesa para entrenamiento: De color blanco, 2 estrellas, plásticas ABS,TT-yinhe. (tambien puede ser 2 estrellas marca miyagui o 1 estrella marca yinhe)	Número	744
Tabla De Natacion: Medida:5x15x Cm.	Número	200
Balones de futsala: balón fútbol sala con especificaciones técnicas de fifa (federación internacional de fútbol asociado) cubierta en cuero sintético, construcción tipo laminado al calor enmallado en hilo 100% nylon, neumático en caucho butilo de dos capas, circunferencia 62-64 cms ,peso:400-440 grs	Número	900
Balón de futbol #5: será esférico; su cubierta de cuero o de otro material aprobado por la FIFA. En su confección no se empleará ningún material que pueda constituir un peligro para los jugadores. Tendrá una circunferencia máxima de 65 cm. Y mínima de 62 cm, su pesos no será mayor de 390 ni menor de 340 gramos	Número	1100
Escalera de cordinacion gruesa	Número	500
Bandas elasticas largas, juegos completos (todos los colores)	Número	150
Bandas elasticas cortas, juegos completos (todos los colores)	Número	150

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estaca De Señalización Resortada Punta De Acero X 12 Unds. La Estaca de Señalización Resortada Punta de Acero es el accesorio para marcar y delimitar áreas de forma segura y eficiente.	Número	415
Separadores de Carriles para festival de natación	Número	30
Canasta de pelotas: - Capacidad para 75 pelotas. - 100% acero. - Pelotas no incluidas. - Dimensiones: 71,4 x 28,2 x 7,1 cm. - Peso: 22,7 g. - Organizada: debido a los pliegues que maneja facilita la alineación de las pelotas dentro de ella, para evitar desaorganización. Adicional a ello posee asas doble uso (agarradera y patas).	Número	4
Pelotas de Padel X3 Tarro 3P, fieltro Dura-Weave, Cada lata incluye tres bolas	Número	60
Cono Platillo Semi Plano 2.5*22 C MAD009	Número	80
Escalera Atlética de 4 metros de longitud y 10 peldaños de plástico de alta resistencia (40 x 3,5 x 0,5 cm aproximadamente), reata a base de poliester de 2,5 cm de ancho.	Número	12
Set de bandas elasticas x 5 Material: Látex Medidas- Tensión Verde: 60x5x0,04 cm / 5 libras. Azul: 60x5x0,06 cm / 15 libras. Amarillo: 60x5x0,08 cm / 20 libras. Rojo: 60x5x0,1 cm / 30 libras. Negro: 60x5x0,12 cm / 40 libras.	Número	20
Recolector de pelotas pádel: Composición estructura: 100.0% Policarbonato; Exterior de: 100.0% Elastómero termoplástico, Volumen Capacidad para hasta 15 bolas.	Número	4
Pala Flow pro 2021 La gama FLOW, ligera y con una gran combinación de potencia y control Peso: 340-365 gramos Perfil: 38 mm Forma pala: Híbrida Balance: Medio Núcleo exterior: Fybrix HybridFiber Núcleo interior: Multieva BlackEva Marco: Tubular 100% Carbono Protector: Adhesivo Tipo de pala: Control (95%) y Potencia (95%)	Número	80

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Red para padel con logitud de 10 metros y altura de 0,88 metros en su centro, elevándose en sus extremos hasta un máximo de 0,92 metros (con una tolerancia máxima de 0,005 metros). Se encuentra suspendida por un cable metálico de diámetro máximo 0,01 metros, cuyos extremos están unidos a dos postes laterales de una altura máxima de 1,05 metros o de la propia estructura que lo sujetan y tensan.	Número	4
Postes para pádel de altura máxima de 1,05 metros. Los postes de la red tienen sus caras exteriores coincidiendo con los límites laterales de la pista (abertura, puerta o malla térmica). Pueden ser de sección circular o cuadrada, pero no tendrán sus aristas redondeadas.	Número	8
Guantes de boxeo (par) según especificaciones y características requeridas y avaladas por la entidad rectora del boxeo a nivel mundial.	Número	70
Casco de boxeo según especificaciones y características requeridas y avaladas por la entidad rectora del boxeo a nivel mundial.	Número	70
Raqueta de tenis según especificaciones y características oficiales requeridas y avaladas por la entidad rectora del tenis a nivel mundial.	Número	50
Pelotas de tenis según especificaciones y características oficiales requeridas y avaladas por la entidad rectora del tenis a nivel mundial.	Número	80

3. BP-26005305, Proyecto N.º 3: Recreación, juego y lúdica para primera infancia, niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Santiago de Cali.

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Adquirir mesa plástica rimax Pequeña colores surtidos. Medidas: 70.5X70.5X51.5Cm	Número	20
Adquirir silla plástica infantil estrella colores vividos para combinar	Número	60
Mobiliario colchonetas de colores de 1 metri de ancho por dos metros de largo	Número	10
Adquirir juego de mesa trivias	Número	2
Adquirir juegos de mesa UNO Juego de cartas uno clásico entretenimiento juego de mesa	Número	10
Adquirir juegos de mesa Twister	Número	5
Adquirir panel sensorial compuesto por una base de madera para potenciar la habilidad manual y estimular todos los sentidos, que contenga más de 10 elementos que permitan experimentar con texturas, colores, sonidos y movimientos. Con medidas de 120 cm de largo por 90 cm de ancho.	Número	2
Adquirir cuentos infantiles ilustrados	Número	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adquirir fábulas infantiles (libro y/ cartilla)	Número	15
Adquirir cómics juveniles de diferentes temáticas	Número	10
Adquirir cuentos clásicos en tapa dura	Número	5
Adquirir revistas educativas	Número	12
Adquirir cajas de colores surtidas (caja x 12)	Número	15
Adquirir témperas surtidas (set)	Número	10
Adquirir plastilina (barra x 12)	Número	12
Adquirir paquete de cartulinas surtidas por 50 unidades	Número	5
Adquirir resma de hojas de papel blancas tamaño carta	Número	6
Tijeras escolares	Número	10
Adquirir unidades de pegante en barra	Número	20
Adquirir tarros de colbon por kilo	Número	15,00
Adquirir colbon 245g con aplicador (tipo tetero)	Número	100
Adquirir paquete de cartulina negra en octavos x 50 unidades	Número	20
Adquirir caja de colores prismacolor por 12 unidades	Número	50
Adquirir cajas de crayolas por 12 unidades	Número	20
Adquirir rollos de papel Kraft por 24 pulgadas por 150 mts 60 gramos	Número	40
Adquirir paquetes de cartulina plana en 1/2 pliego de colores surtidos por 25 unidades	Número	100
Adquirir paquetes de cartulina plana en octavos de colores paquete por 30 unidades	Número	200
Adquirir tarros de vinilos por colores surtidos	Número	100
Adquirir barras de plastilina por 180 gramos de colores surtidos	Número	100
Adquirir set de marcadores doble punta 168 piezas	Número	5
Adquirir pliegos de cartulina de colores surtidos	Número	100
Adquirir caja de marcadores permanentes color negro por 10 unidades	Número	20
Adquirir caja de marcadores permanentes color rojo por 10 unidades	Número	20
Adquirir caja de marcadores permanentes color azul por 10 unidades	Número	20
Adquirir caja de marcadores permanentes color verde por 10 unidades	Número	20
Adquirir bolsa de arcilla por 280 gramos	Número	100
Adquirir papel seda por paquete de 10 unidades	Número	100
Adquirir porcelanicron - masa moldeable por 250 gramos colores surtidos	Número	200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adquirir pliego de papel crepe paquete por 20 unidades	Número	20
Adquirir pliego de papel silueta surtido (diferentes colores)	Número	49
Adquirir paquete de tijeras punta roma por 12 unidades	Número	80
Adquirir paquete de tijeras tradicionales por 12 unidades	Número	20
Adquirir bolsas de pelotas para piscina por 100 unidades	Número	10
Adquirir caja de lápices mirado 2 por 12 unidades	Número	40
Adquirir caja de lapiceros por 12 unidades (negro)	Número	40
Adquirir caja de sacapuntas por 24 unidades	Número	20
Adquirir paquete de fomi por octavos por 12 unidades	Número	20
Adquirir block iris tamaño carta por 50 hojas	Número	100
Adquirir caja de marcadores borrables por 24 unidades (negro, azul, rojo y verde)	Número	10
Adquirir puff Edge Blocks niños, Antifluido y espuma, estilo relax, colores surtidos. Medidas: Ancho x Largo x Altura: 90 x 120 x 90 CM	Número	20
Adquirir soportes, montajes, protección física: Soporte metálico anti vibración / con absorción de choques para proyectores (evitar daños por movimiento del vehículo).• Flight case para transportar equipos (proyector, laptop).• Fundas / cobertores para proyectores cuando no se usan.• Superficie de proyección interior: tela mate o pintura blanca mate, posiblemente curva o dividida, sin brillo.	Número	2
Iluminación LED ambiente + control DMX Tiras LED RGB 20 m + 4 focos par LED + controlador DMX.	Número	1
Adquirir bola Inflable Con Cuerpo De Pvc Para Colisiones Humanas	Numero	10
Adquirir alfombra de goma EVA con diseños didácticos (animales, números, letras) para ludoteca rodante	Número	5
Adquirir módulos de estimulación temprana: cubos apilables	Número	6
Adquirir paneles de actividades sensoriales	Número	4
Adquirir espejos de seguridad para niños	Número	3
Adquirir rincón de gateo con cojines blandos	Número	3
Adquirir juegos de motricidad fina (apilables, encajables, de ensartar)	Número	6
Adquirir sonajeros y juguetes musicales	Número	8
Adquirir libros de tela resistentes	Número	10
Adquirir títeres de mano surtidos (animales, personajes)	Número	12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adquirir títeres de dedo surtidos	Número	2
Adquirir máscaras plásticas o de tela	Número	12
Adquirir accesorios (sombreros, coronas, bolsos, zapatos)	Número	10
Adquirir escenario portátil para títeres (mini teatrino)	Número	1
Adquirir estantería para libros – madera MDF, 3-4 niveles	Número	2
Adquirir estantería colorida con compartimentos inclinados	Número	1
Adquirir estantería pequeña para libros infantiles (altura 60 cm)	Número	3
Adquirir tatami Artes Marciales Metro Cuadrado Por 2.5cm Grosor. antideslizante de 1 metro	Número	30
Adquirir foco LED cálido E27 9W	Número	6
Adquirir lámpara de escritorio LED cálida	Número	2
Adquirir tira LED cálida 5 mts	Número	2
Adquirir cubo De Aprendizaje Estimulación Temprana medidas: 38cm x 33cms	Número	10
Adquirir cajas de juguetes educativos modulares: Incluyen bloques de construcción, rompecabezas de madera, tableros sensoriales y materiales Montessori. Facilitan aprendizaje autónomo y juego guiado.	Número	10
Adquirir trampolín para la ludoteca fija detalle: estructura inferior, resortes, lonas de salto y espumas protectoras. viene por metro cuadrado	Número	30
Adquirir malla de cerramiento y protección valor metro lineal espacios de 5x5 cm ideal para separar espacios. incluye cuerdas de calibre 12, estructura tubular de fijación y forros de protección.	Número	30
Adquirir cubos de espuma sin forro	Número	2000
Adquirir viga de equilibrio	Número	10
Adquirir barra de gladiadores	Número	5
Adquirir boxeadores	Número	2
Adquirir plataforma de suspensión	Número	4
Adquirir escalera de suspensión	Número	5
Adquirir barra de suspensión	Número	3
Adquirir barra de suspensión cilindro	Número	3
Adquirir estantería metálica 200x100x40cm	Número	10
Adquirir extensión de energía 20 metros encauchetada	Número	8
Adquirir extensión de energía 50 metros encauchetada	Número	4
Adquirir extensión de energia 30 metros encauchetada	Número	4
Adquirir rollo de 100 metros de cable encuachetado #12 (3x12)	Número	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adquirir clavija (enchucfe x 3) con abrasadera	Número	10
Adquirir toma corriente detalle: toma doble polo a tierra blanco boreale dimensiones : alto 16.8 cm ancho 9.3 cm largo 2.4 cm	Número	10
Adquirir caja para toma corriente (caja eléctrica de 2x4) detalle: organización y protección del cableado electrónico. alto4,5 cm, ancho 6 cm, material p.v.c, color blanca, peso 50 gr, largo 10,3 cm	Número	10
Adquirir supresor de picos extensión 6 salidas 450 joules (estabilizador de corriente)	Número	6
Adquirir paquete de globos mil figuras colores surtidos x 50 unidades.	Número	80
Adquirir paquete de globos mil figuras colores neón x 50 unidades.	Número	98
Adquirir paquete de globos r9 x50 unidades estilo fashion	Número	50
Adquirir Hidrolavadora 1600PSI 6 L/Min 1400W Karcher Detalle: Alto 36cm, ancho 30cm, peso 5.1kg, largo 50cm. Presión máxima 1600 Psi Largo de la manguera 4mt material plástico, potencia 1400w , voltaje 120V Para el lavado de tapetes de ludoteca.	Número	2
Adquirir juguetes en madera sostenible, Montessori auténtico, juguetes STEM / robótica modular, kits de ciencias reales (microscopios de calidad, kits de laboratorio no tóxico), instrumentos musicales pequeños de calidad (xilófonos de madera, tambores de cuero, etc.), juegos de construcción Premium (LEGO Expert, Kapla, etc.), muebles pequeños de juego sensorial.	Número	1
Adquirir grama o pasto sintético de alta resistencia (instalado en el piso de la ludoteca)	Número	1
Adquirir diseños de ambientes para Mapping interactivos (Ambientes infantiles para la primera infancia), ajustados al interior de la ludoteca rodante	Número	5
Adquirir casco VR Meta Quest 3 (128 GB): Especificación: 128 GB almacenamiento, standalone (sin PC), resolución 2064 × 2208 por ojo, passthrough a color.	Número	6
Adquirir Decoración: Murales / vinilos decorativos interiores, ambientación temática (espacio, selva, cuento, etc.) para techo/paredes Diseño profesional + aplicación.	Número	1
Adquirir mini tobogán o estructura blanda para escalar para ludoteca rodante	Número	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adquirir Gimnasio infantil de 18 piezas en espuma densidad 23, forro en lona verano 100% impermeable.2 medias lunas de 1.20*60*25 cm cada una 1 rampa plano inclinado de 1.00*0.50*0.50 1 rampa ola de 1.00*0.50*0.50 1 escalera de 0.50*0.50*0.50 1 cilindro de 1.00*0.30 cm de diámetro 2 soportes cilindro de 0.50*0.40*0.25 1 columna de 1.00*0.30 cm 2 soportes columna de 0.50*0.40*0.25 cm 1 túnel de 1.00*0.65*0.65 cm 2 cubos pequeños de 0.25*0.25*0.25 cm cada uno . 1 balancin de 0.60*0.30*.025 1 puff de 0.60cm de diámetro * 25 cm de alto 2 colchonetas de 1.90*1.00*05 cm.	Número	3
Adquirir palo loco con panel de control de velocidades, motor del inflable, , maletín de transporte	Número	1
Adquirir dotación de elementos de revestimiento para la ludoteca fija (pisos de vinilo, sintéticos, paredes acolchadas, paredes con texturas, redes,) parte interna ludoteca fija	Número	1
Adquirir disfraces profesiones (médico, bombero, policía, chef)	Número	8
Adquirir disfraces de animales (perro, gato, león, conejo)	Número	6
Adquirir disfraces de superhéroes / heroínas	Número	6
Adquirir telas de colores (mantones, capas, túnicas)	Número	20

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Deportes y la Recreación, adjudicará al proponente habilitado cuyos bienes y servicios cumplan la ficha técnica y que ofrezca el menor precio, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, cada aspecto se evaluará como “cumple”, en caso contrario, se evaluará como “no cumple”, obteniendo un resultado de “habilitado” si cumple todos los aspectos o “no habilitado” si le hace falta por lo menos un aspecto.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple / No Cumple

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no sirvan para la comparación de la propuesta establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría de Deportes y la Recreación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo a la realización de la subasta inversa , en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaria de Deportes y la Recreación - podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaria de Deportes y la Recreación se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – la Secretaria de Deportes y la Recreación, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el momento previo a la realización de la subasta inversa , dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Es importante resaltar que durante el término para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el estudio previo y Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 modificada por la Ley 1474 de 2011, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El proponente deberá presentar el certificado de REDAM del representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, con el fin de constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. De igual manera, el proponente deberá aportar diligenciado el Formato de Autorización Consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo descrito en la Ley 1918 de 2018 para realizar la correspondiente consulta en la página web, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Deportes y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, incluyó requisitos diferenciales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

A. Emprendimientos y empresas de mujeres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

 La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

C. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 del 2026, señaló que en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, por lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto anteriormente mencionado, indicó que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

13.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Deportes y la Recreación en el formato correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.2 Existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar el registro mercantil acompañado de los siguientes documentos en copia simple, según aplique:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
C. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
D. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
E. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si está abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo

13.1.3 Conformación de Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la conformación del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en Formato 2 - Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

13.1.4 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

13.1.4.1 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

13.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

13.1.5 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.1.6 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el momento previo a la realización de la subasta inversa . Sin embargo, la no entrega de la garantía junto con la propuesta no es subsanable y se rechazará la oferta de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - la Secretaría de Deportes y la Recreación, identificada con NIT 890.399.011-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del valor del presupuesto asignado
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: PARA LOS CASOS DE MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADOS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 del 2026 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, **LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.**

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar, los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

13.1.7 Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales y naturales, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.[1]

En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 "El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

13.1.8 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y responsabilidad tributaria. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

[1] CIRCULAR ÚNICA EXTERNA – AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023. 12.3. Renovación y firmeza del RUP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

En atención a la Circular 4131.060.22.2.1020.000004 del 03 de enero de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda, para acreditar la actualización de la información en el documento RUT aportado, deben ser descargados de la página de la DIAN con una antigüedad inferior a 30 días; esto se puede constatar en la primera hoja, última línea parte izquierda, donde la DIAN deja constancia de la fecha de generación y/o impresión.

13.1.9 Formato de autorización de datos personales.

El proponente deberá diligenciar el formato contenido en el pliego de condiciones, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1561 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

13.1.10 Compromiso Anticorrupción y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato contenido en el pliego de condiciones, correspondiente al *"Compromiso anticorrupción y LAFT"*, mediante el cual declara y se compromete, a apoyar e informar a la entidad sobre todos los aspectos señalados a continuación, para fortalecer la gestión de los mencionados riesgos y la transparencia y responsabilidad en los procesos de contratación pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo anterior, el proponente además de diligenciar los formatos contenidos en los pliegos de condiciones, deberá anexar los siguientes documentos conforme su condición:

- **PERSONA NATURAL**

1. Compromiso Anticorrupción y AntiLAFT (PN) diligenciado y firmado
2. Hoja de Vida Sigep
3. Declaración de bienes ley 2013 de 2019

- **PERSONA JURÍDICA**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal
2. RUT
3. Certificación firmada por Representante Legal, contador o revisor fiscal sobre representantes legales principales y suplentes, miembros de junta directiva principales y suplentes y beneficiarios finales y socios en caso de (vehículos asociativos)
4. Compromiso Anticorrupción y AntiLAFT (tipo B) diligenciado y firmado.
5. Nombre completo (idealmente con dos apellidos): número de identificación; nacionalidad; copia de documento de identidad: antecedentes fiscales; antecedentes disciplinarios antecedentes judiciales de:
 - Representantes legales principales y suplentes.
 - RUP

De igual manera, el proponente también deberá diligenciar el formato denominado *"Diagrama de la Estructura Organizacional, Situación de Control y Beneficiarios Reales"* conforme las instrucciones contenidas en el mismo; el cual deberá adjuntarse con la propuesta.

Este requisito tiene como finalidad implementar la estrategia de gestión de riesgos asociados a la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo en el Distrito de Santiago de Cali. Para ello, se adopta un enfoque preventivo y de mitigación que inicia con el suministro oportuno, completo y verificable de la información en todas sus áreas operativas, funcionales e históricas por parte de los sujetos obligados.

Lo anterior busca reducir la probabilidad de materialización de riesgos y promover una cultura de cero tolerancia frente a la corrupción, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", especialmente en lo relacionado con la aplicación del principio de debida diligencia.

13.2 EXPERIENCIA

13.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para efectos de acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, deberán demostrar experiencia directamente relacionada con el objeto y alcance de la contratación.

En este sentido, serán objeto de verificación hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Los contratos aportados deberán permitir verificar, mediante su objeto, alcance o actividades ejecutadas, la realización de actividades relacionadas con:

- Compraventa y/o suministro de implementación deportiva.

Adicionalmente, los contratos acreditados deberán demostrar la capacidad e idoneidad del proponente en función de su cuantía. Para tal efecto, la sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso, tomando para cada contrato el valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes correspondiente a la fecha de su terminación, de acuerdo con la información registrada en el RUP.

13.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Además de las condiciones generales señaladas, al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá demostrar la ejecución de actividades de manera integral y dentro de un mismo contrato, la ejecución de las actividades que se relacionan a continuación:

- Compraventa y/o suministro de implementación deportiva, que incluya como mínimo: implementación para deportes de combate (boxeo), suministro de implementos para al menos una disciplina deportiva en modalidad paralímpica o adaptada, suministro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

balones y entrega de implementación deportiva para un mínimo de tres (3) disciplinas deportivas diferentes.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante uno (1) de los contratos presentados por el proponente para demostrar la experiencia habilitante. Dicho contrato deberá cumplir igualmente con las demás condiciones establecidas en el presente requisito, la clasificación UNSPSC y el valor mínimo acumulado exigido.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la experiencia registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

Por lo anterior, cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia general y específica, deberá encontrarse registrado en el RUP con 4 códigos UNSPSC exigidos por la Entidad hasta el tercer nivel, conforme a la tabla que se incorpora a continuación.

Código	**Descripción**
13111300	Espumas y aislantes
24101500	Equipos para manejo de materiales y vehículos industriales
24111500	Estanterías, contenedores y cajas de almacenamiento
30161700	Suelos y acabados de suelos
43222600	Equipos de servicio y soporte de red
46151600	Equipos de seguridad
46181500	Ropa de seguridad y protección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Descripción
46181700	Protección facial y de cabeza
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49211800	Equipo de clase de educación física
49221500	Accesorios deportivos
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
81141600	Servicios logísticos y de cadena de suministro

Generalidades en la Acreditación de la Experiencia

1. Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato 3 Experiencia habilitantes, aportado por la Entidad puestos a disposición por la entidad.
2. Los contratos aportados como experiencia deben haberse EJECUTADO a la fecha de cierre del plazo del proceso. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la de su recibo final en el caso que haya sido firmada, o la suscrita por el contratante de la certificación en el mismo contrato.
3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
5. EL FORMATO DE EXPERIENCIA deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.
6. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente la correspondiente certificación que contenga la siguiente información:

 - Nombre o razón social del Contratante.
 - Nombre o razón social del Contratista.
 - Número del contrato (si aplica).
 - Objeto del contrato.
 - Valor total del contrato.
 - Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
 - Fecha de inicio de contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Firma del encargado del contratante: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por el Representante Legal del contratante o la persona delegada para suscribir contratos, en caso de aportar contratos. Las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación deberán estar firmadas por el funcionario competente para suscribirlas.
 - Dirección y teléfono del contratante.

7. Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y no se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el RUP.

En todo caso, la Entidad podrá adelantar la comprobación de los datos contenidos en las certificaciones (comprobación telefónica, solicitud de contratos, solicitud de aclaraciones, visitas a las empresas que expiden la certificación o cualquier otro medio que se considere idóneo para verificación de las certificaciones) y en el caso de establecer que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la Propuesta y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

La experiencia será verificada con base en la información registrada en el RUP y, cuando resulte necesario para establecer el cumplimiento de las condiciones particulares requeridas para el objeto contractual, la Entidad podrá solicitar y/o verificar directamente la información adicional que permita acreditar las características, alcance, cantidades y demás condiciones de los contratos aportados.
Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes.

En consecuencia, únicamente serán tenidos en cuenta aquellos contratos que permitan verificar integralmente las condiciones de experiencia, cuantía, plazo, actividades, cantidades y clasificación UNSPSC establecidas en el presente requisito.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado publicada por el Banco de la República correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Si el valor está expresado en cualquier otra moneda extranjera, se convertirá a dólares con la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato y a continuación se procederá a realizar la conversión a pesos colombianos descrita anteriormente.

Para demostrar la experiencia, los contratos aportados deberán estar certificados dentro del Acápite de Experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente, para lo cual deben allegar con su propuesta el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de contratación. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente, renovada y en firme para el momento de la verificación de este requisito. Así mismo, los contratos aportados deben estar terminados y venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por el contratante, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todos los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia dentro del presente proceso deberán estar inscritos en el RUP tal y como se exige en este numeral, sin importar si se trata de contratos suscritos con entes públicos, de carácter mixto o con personas de naturaleza privada; igualmente aplica para la experiencia que se pretenda hacer valer para las empresas filiales, subordinadas respecto de la experiencia de las empresas matrices, principales o similares. De lo anterior se exceptúan los oferentes extranjeros que no cuentan con sucursal y/o filial en Colombia, los cuales no están obligados a tener RUP.

Cada uno de los Contratos deberá haber sido ejecutado a satisfacción del contratante respectivo, debidamente terminado en fecha anterior al cierre del presente proceso de selección y en cuyo desarrollo no se hubiere causado ningún tipo de sanción por incumplimiento, ni se hubiere hecho efectivo, con posterioridad a la terminación de las actividades, los amparos respectivos. En caso contrario, no será tenido en cuenta.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

NOTA 1: Para la verificación del requisito de experiencia del presente proceso, No será válido, tampoco se tendrán en cuenta los SUBCONTRATOS.

Aspectos importantes para la acreditación de la Experiencia:

- Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia requerida podrá acreditarse mediante la experiencia de sus integrantes, de acuerdo con su respectivo porcentaje de participación. En conjunto, los integrantes deberán acreditar la totalidad de la experiencia exigida por la Entidad, tanto en valor como en los códigos de clasificación requeridos.

 Para efectos de la habilitación, cada integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo una (1) certificación de experiencia.

- Cuando un contrato presentado para acreditar experiencia haya sido ejecutado por el proponente, o por alguno de sus integrantes, en calidad de miembro de un consorcio o unión temporal, el valor que se reconocerá para efectos de la acreditación corresponderá a la proporción resultante de aplicar el porcentaje de participación que tuvo el proponente en dicho contrato sobre el valor total ejecutado.

- Cuando el contrato comprenda un objeto integral que incluya actividades diferentes a las requeridas en el presente proceso, para efectos de establecer el valor de experiencia acreditable podrá considerarse exclusivamente el valor correspondiente a la actividad específica exigida, siempre que esta pueda ser identificada y soportada de manera verificable.

 En estos casos, el proponente deberá aportar el documento oficial expedido por el contratante que permita establecer el porcentaje de participación efectivamente tenido por el proponente al momento de la terminación del contrato.

- Cuando un contrato utilizado para acreditar experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos (2) o más de los integrantes que participaron en dicho contrato hagan parte, a su vez, del mismo proponente plural que presenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

oferta en el presente proceso, dicho contrato será contabilizado como un único contrato. Para determinar el valor de experiencia que podrá ser reconocido, se tendrá en cuenta la suma de los porcentajes de participación que correspondan exclusivamente a los integrantes que ejecutaron el contrato y que hacen parte del proponente plural que participa en el presente proceso.

EXPERIENCIA DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros que no cuenten con domicilio ni sucursal establecida en Colombia deberán presentar los contratos que pretendan hacer valer para acreditar la experiencia habilitante, acompañados de los documentos que permitan verificar su ejecución y cumplimiento, tales como certificación expedida por el contratante, acta de terminación y/o acta de liquidación, según corresponda.

Los documentos aportados deberán contener información suficiente para comprobar las condiciones exigidas por la Entidad para la acreditación de la experiencia, en términos equivalentes a los requeridos para los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia.

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, la documentación presentada deberá estar acompañada de su respectiva traducción al idioma castellano, cuando se encuentre redactada en un idioma diferente.
En aquellos casos en que el valor contractual se encuentre expresado en una moneda distinta al peso colombiano, su conversión se efectuará a pesos colombianos, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad en el numeral correspondiente a la acreditación de experiencia.

- **FACULTAD DE VERIFICACIÓN**

La Entidad podrá verificar en cualquier etapa de la evaluación y hasta la adjudicación del proceso la información suministrada por los proponentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Para tal efecto, podrá requerir, consultar o solicitar los documentos y soportes que considere necesarios para comprobar la veracidad, alcance y condiciones de la experiencia acreditada, incluyendo, entre otros, certificaciones expedidas por los contratantes, copias de contratos, actas de terminación o liquidación, documentos financieros, soportes relacionados con el pago de obligaciones tributarias y demás documentos que resulten pertinentes para la verificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con el RUP, de La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025 a la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores se definieron, teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	1,77
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	0,50
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	1,33

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual	0,09
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual	0,04

Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

Para el caso de proponentes nacionales y extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con corte a 31 de diciembre de 2025 o de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Disponibilidad de espacio de almacenamiento (bodega en Cali):

En atención a la naturaleza y necesidades del presente proceso contractual, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de una bodega o espacio destinado al almacenamiento de los bienes objeto del contrato, con un área mínima de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²), que garantice condiciones adecuadas para su recepción, almacenamiento, custodia y conservación durante la ejecución contractual.

La entidad se reserva el derecho a verificar el cumplimiento del presente requisitos, mediante visita de inspección.

La disponibilidad del espacio podrá acreditarse mediante certificado de tradición, contrato de arrendamiento, leasing, comodato debidamente autenticado que demuestre la tenencia legítima del inmueble para uso de bodega durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de oferentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con el presente requisito.

Disponibilidad De Vehículo De Transporte:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un vehículo tipo furgón, propio o mediante contrato de arrendamiento, comodato, alianza comercial o cualquier documento equivalente, mediante el cual se acredite el cumplimiento; este vehículo estará destinado al transporte de bienes requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tarjeta de propiedad o licencia de tránsito cuando el vehículo sea de propiedad del proponente o Contrato de arrendamiento, comodato, alianza comercial o documento equivalente que demuestre la disponibilidad del vehículo durante la ejecución contractual.

Certificado Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo SG-SST

De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales. En consecuencia, conforme al desarrollo legal previsto y en especial lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la precitada resolución, el oferente deberá presentar Certificación de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud con puntaje igual o superior al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%), acompañada de la constancia de reporte o soporte emitido por la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Certificación De Entrega De Los Elementos

El proponente deberá manifestar mediante un documento independiente el compromiso de entregar los elementos dentro de los 5 días siguientes, una vez realizada la solicitud del supervisor en donde éste designe la entrega.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría del Deporte y la Recreación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 ‘Procedimiento para la Subasta Inversa’ del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado podrá participar en la subasta inversa electrónica.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, de lo contrario, si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. En caso de que haya pluralidad de oferentes y los mismos no presenten lances

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Por lo anterior, el criterio de evaluación para el presente proceso de selección será el precio más bajo indicado en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.

15.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate al terminar la subasta inversa si hay empate , la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021. Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el anexo 05 – Criterios de desempate

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra en la Matriz de Riesgos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – la Secretaría del Deporte y la Recreación, identificada con NIT 890.399.011-3. La garantía única de cumplimiento, que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7)	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	20%	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado	10%	Con una vigencia igual al término de la duración del Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.
El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.
Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría del Deporte y la Recreación, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - la Secretaría del Deporte y la Recreación haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.
Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informará la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.
El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables al interventor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría del Deporte y la Recreación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14 de este pliego emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en este caso, se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal distriral ver Anexo 2 link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios rato nacional, incluidas las reglas de desempate de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Sí	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente CCE.

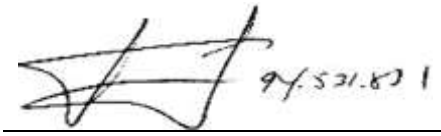
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de octubre de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordialmente,

Rol Técnico

Rol Financiero



Johyner Obregón Morales
Contratista



Joao Paolo Thomas Barrantes
Contratista

Rol Jurídico



Diana Guerrero Chacon
Contratista

Proyecto: Diana Guerrero Chacón – Contratista.
Revisó: Fabio Andrés Espinosa Zapata – Contratista.
Hailyn Yurany Gracés Ángulo – Contratista.
Karen Viviana Bobadilla Álzate – Jefe Unidad De Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.